



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), febrero veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).*

*Proceso No. 2022- 00035-00  
Auto de tramite No. 89*

*Encontrándose a despacho la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal instaurada a través de apoderado judicial por MARCO TULIO VALENCIA VALENCIA, el juzgado de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. la INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:*

- 1. Diríjase la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados de la causante ARGELIA HURTADO GARCIA.*
- 2. Con ocasión de lo anterior apórtese nuevo poder en el que se faculte al profesional del derecho actuar en tal sentido*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ